



Anuncio

**Convocatoria y bases del concurso-oposición
para cubrir 18 plazas indefinidas de personal laboral.**

Oferta de empleo público ejercicios 2017 y 2018

(Tasa de reposición)

BASES GENERALES QUE DEBERÁN REGIR LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE LA EMPRESA PÚBLICA LOCAL ACOSOL, S.A., CORRESPONDIENTES A PERSONAL LABORAL FIJO.

1.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral, mediante el sistema de concurso y oposición, de acceso libre, para cubrir la tasa de reposición de personal, correspondientes a los años 2017, y 2018, de acuerdo a la disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

2.- Legislación aplicable: A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en las presentes bases; Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Convenio Colectivo de **ACOSOL, S.A.**; y demás legislación aplicable al acceso al empleo público.

3º.- Régimen de incompatibilidades: Los contratos laborales estarán sujetos a la normativa de incompatibilidades prevista, para los empleados públicos,



en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Publicidad: Las bases generales y específicas de la convocatoria se publicarán, en su integridad, en un diario provincial de Málaga (Anuncio), y en la pagina web de **ACOSOL, S.A.** Los sucesivos anuncios relativos a las fases de concurso y oposición se publicarán en la pagina web de la **ACOSOL, S.A.**, y, en su caso, en la página web de la empresa contratada para la gestión y/o apoyo del proceso selectivo.

5.- Sistema selectivo: La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición; el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación total obtenida en el proceso de selección.

6.- Las bases de la presente convocatoria y, en su caso, sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar a **ACOSOL, S.A.**, a la Comisión de Valoración y Control, y a los aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión en vía de oficio, o en vía de alegación/impugnación.

BASE PRIMERA: REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.1.- Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la contratación como personal de **ACOSOL, S.A.**, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquier miembro de la unión europea. así como el resto de extranjeros con residencia legal en España, debiendo acreditar -en la fase de admisión de requisitos mínimos- que reúnen las condiciones legales para ser contratados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a absoluta o especialmente para

empleos o cargos públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Declaración responsable de que se reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y de no padecer enfermedad, ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado. **ACOSOL, S.A.** se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes, y antes de ser contratados como personal laboral, a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

e) Acreditar la experiencia mínima exigida, en su caso, en las bases específicas de la plaza a la que se opta, así como estar en posesión del título o nivel de titulación exigida, en su caso, en cada convocatoria. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero (fuera de la UE) será preciso aportar la correspondiente homologación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; en el caso de titulaciones obtenidas en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que lo especifique la convocatoria, podrá aportarse el reconocimiento oficial del título por el órgano que tenga atribuida legalmente la competencia.

f) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del Carnet de Conducir clase B.

g) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

1.2.- Tanto las condiciones que se señalan en el apartado anterior, así como los méritos que se aleguen, y aporten, para su valoración en fase de concurso, estarán referidos y/o obtenidos, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias, y deberán mantenerse con posterioridad hasta la formalización del contrato.

1.3.- Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para



la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado/a en la fase de admisión de solicitudes. Estas personas serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes”. La Comisión de Valoración y Control examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

1.4.- A fin de dar cumplimiento al vigente plan de igualdad de la empresa **ACOSOL, S.A.**, así como a las demás normas legales de aplicación en dicha materia, las bases específicas de cada convocatoria podrá determinar que una o más plazas de las ofertadas estarán reservadas para el género menos representado, siempre y cuando se oferten dos o más plazas para el mismo servicio, y exista en dicho servicio una ratio entre trabajadores y trabajadoras igual o superior al 70% - 30%. En cualquier caso, los /las aspirantes del género menos representado deberán superar todas las fases y/o pruebas establecidas en las bases específicas del puesto o puestos de trabajo ofertados. Caso contrario, esas plazas, inicialmente reservadas, serán ocupadas por los aspirantes del género más representado que sí hayan superado todas las fases y/o pruebas establecidas en las bases específicas.

1.5.- Cada convocatoria específica podrá establecer requisitos específicos de admisión, siempre que tengan una relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a cumplir.

BASE SEGUNDA: SOLICITUDES.

2.1.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán en la siguiente dirección de correo electrónico convocatoria.2018@acosol.es, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en la página web de **ACOSOL S.A.**, cumplimentando el modelo oficial de solicitud que podrá descargarse de dicha página web (www.acosol.es) o, en su caso, en la página de la empresa colaboradora del



proceso. Dicho plazo terminará a las 15:00 horas del último día hábil en que se fija esta fase de admisión.

Junto a la instancia se presentará copia de los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos mínimos que se especifiquen para cada convocatoria.

En la misma comunicación por la que se publique la convocatoria se hará pública la composición y designación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración y Control, a efectos de poder instar, dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes, por todos los aspirantes, su recusación en los términos previstos legalmente.

2.2.- En el caso de que la convocatoria se refiera a plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, o cuando, siendo en turno libre, dicha discapacidad sea compatible con el normal desempeño y realización de las funciones del puesto al que se opta, deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, debiendo presentar asimismo certificación de órgano competente de la Administración Pública que acredite tal circunstancia.

2.3.- Cuando el procedimiento selectivo sea el concurso, o concurso-oposición, los méritos que se desee que sean valorados y acreditados de conformidad con lo que se establezca en las bases generales y, en su caso, específicas, les serán requeridos únicamente a los aspirantes que sean admitidos definitivamente, pero estarán restringidos a aquéllos que se tuvieran, en la fecha y el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial.

2.4.- La presentación de la solicitud a estos procesos de selección supone la plena aceptación por el/la solicitante de la totalidad de las presentes Bases Generales, así como de las bases específicas de la plaza a la que opta.

2.5.- Será causa de exclusión automática del proceso selectivo la falta de veracidad en las condiciones, requisitos mínimos, y titulaciones y méritos alegados.

Igual sanción tendrán aquellos aspirantes que, superada la fase de concurso, no se presenten en el día, la hora, y lugar, de realización de



cualquiera de la/s pruebas fijadas para la fase de oposición.

BASE TERCERA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Valoración y Control hará pública, en la página web de **ACOSOL, S.A.**, y en un plazo no superior a 10 días hábiles (reservándose la empresa la facultad de ampliarlo por razones justificadas), la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar la identidad de estos últimos, con indicación de la causa de no admisión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida lista, para alegar lo que a su derecho convenga contra la decisión de su exclusión provisional .

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, escrito de alegaciones, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo que se señale en la misma publicación de admitidos y excluidos provisionales.

En este sentido, el reclamante deberá adjuntar al correo electrónico, mediante documentos adjuntos, tanto el escrito de reclamación/alegación, debidamente motivado, como una copia de su D.N.I. o documento oficial identificativo.

Caso contrario, no será atendida la reclamación y/o alegación por defectuosa.

3.2.- En un plazo no superior a 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la finalización del plazo para alegaciones, la Comisión de Valoración y Control, y tras analizar y revisar los escritos presentados por los excluidos provisionales, publicará en la página web de **ACOSOL, S.A.** la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación a las listas provisionales, en el plazo o forma indicado, decaerán en su derecho, siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

Aquellos aspirantes excluidos provisionalmente, cuya reclamación no fuera estimada, recibirán un escrito motivado sucintamente por parte de la



Comisión de Valoración y Control.

Simultáneamente, la Comisión de Valoración y Control, mediante comunicación en la pagina web de **ACOSOL, S.A.**, abrirá un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de las listas de admitidos definitivos, para que los aspirantes admitidos definitivamente aporten, a través de los cauces que dicha comunicación disponga, los documentos que conforman sus méritos, debidamente numerados y ordenados en dos apartados (formación por un lado, y experiencia por otro), con un índice de los documentos que contiene.

3.3.- Prueba de conocimiento del castellano para quienes no posean la nacionalidad española. Con carácter previo a la realización de la valoración de los méritos, los/as aspirantes admitidos definitivamente, que no posean la nacionalidad española, y de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera», por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de «apto», «apta» o «no apto», «no apta», siendo necesario obtener la valoración de «apto» o «apta» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

El lugar y fecha de realización de esta prueba se determinará mediante Resolución de la Comisión de Valoración y Control. Quedan eximidos/as de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma de español nivel C2 como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)», modificado por el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o acrediten estar en posesión de una



titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CONTROL.

4.1.- La Comisión de Valoración y Control, de acuerdo al artículo 12 del convenio colectivo de **ACOSOL, S.A.**, estará compuesta por un/una Presidente/a y dos Vocales nombrados por la Dirección de la Empresa y por otros tres Vocales, de entre los que se designará el Secretario de la Comisión, nombrados por la representación de los/as trabajadores/as, que levantará acta de lo acontecido en cada sesión.

La Comisión de Valoración y Control tendrá como función velar por el cumplimiento de las presentes Bases Generales. En particular, le corresponde de manera exclusiva: aprobar las admisiones provisionales y, posteriormente, definitivas de los aspirantes; aprobar y publicar las baremaciones provisionales y, posteriormente, definitivas; determinar el orden y contenido de la fase de oposición, así como puntuar las mismas; resolver, en cualquier fase del proceso selectivo, todas las reclamaciones efectuadas por los aspirantes; acordar la exclusión de aspirantes del proceso selectivo por incumplimientos de las bases generales y específicas de aplicación; así como cualquier otra función que, en cada momento, considere necesario y adecuado para garantizar los principios de acceso al empleo público.

La Comisión de Valoración y Control queda facultada para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

La Comisión de Valoración y Control quedará válidamente constituida con la presencia del Presidente, el Secretario y, al menos, dos vocales más.

Todo ello con independencia de la contratación o no, por parte de **ACOSOL, S.A.**, de una empresa especializada en selección de personal, para la gestión y realización de actos de trámite del proceso selectivo, u organización de las pruebas teóricas y/o prácticas.

4.2.- El presidente, que dispone del voto de calidad en caso de empate,



velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados todos/as los/as miembros de la Comisión.

4.3.- A la finalización del plazo de presentación de las solicitudes iniciales, los/as miembros de la Comisión de Valoración y Control formularán, en su caso, declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de abstención establecidas por la ley 40/2015 (L.R.J.S.P.), en su artículo 23, o abstenerse de intervenir en caso contrario, y en tanto se mantenga la causa de abstención, si se incurriera en alguna de ellas.

Asimismo podrán ser recusados por los/as aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 de dicha norma.

4.4.- Bajo su responsabilidad, el/la Presidente/a adoptará las medidas de seguridad que estime oportunas a fin de garantizar el máximo rigor en el proceso de elaboración y custodia de los ejercicios. Para ello, siempre que la naturaleza de las pruebas y el número de aspirantes lo permita, el Tribunal determinará el contenido del ejercicio en la misma sesión en que éste haya de realizarse.

En caso que por la duración de los ejercicios, la complejidad de éstos o por el número elevado de aspirantes no sea posible utilizar el sistema anterior, el/la Presidente/a será quien determine el contenido de las preguntas o pruebas concretas en que ha de consistir el ejercicio, de entre las facilitadas por los restantes miembros de la Comisión o personas en quienes deleguen dicha labor, evitando que nadie, incluidos éstos, puedan tener acceso al mismo hasta la sesión de celebración de las pruebas.

4.5.- Los/as Vocales serán trabajadores/as de **ACOSOL, S.A** que, en la medida de lo posible, posean igual o superior categoría y especialidad que la correspondiente a la plaza convocada. Todos los/as miembros actuarán con voz y voto, tomándose los acuerdos por mayoría. Cuando la Comisión lo considere oportuno, podrán formar parte de la misma, con voz pero sin voto, personas ajenas a la misma, siempre que acrediten poseer titulación, especialidad y experiencia igual o superior a la requerida para las plazas objeto del proceso de selección.



Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quién actué de Presidente.

4.6.-. La Comisión de valoración y control quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de empate en la puntuación final entre las personas concurrentes, y para solicitar el apoyo técnico de especialistas externos de pruebas específicas o tareas auxiliares del proceso como la logística o la corrección mecanizada de las pruebas u otras similares, quedando limitada su intervención a la realización de la tarea específica encargada, sin intervenir en las deliberaciones o votaciones de la Comisión.

BASE QUINTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1.- La selección de aspirantes se llevará a cabo mediante convocatoria pública, y a través de los sistemas de concurso y oposición, atendiendo al siguiente orden:

5.2.- Primera Fase de Concurso.

Una vez admitidos definitivamente, los/las candidatos/as que continúen en el proceso, serán baremados por los méritos presentados, conforme a lo solicitado. La documentación original podrá ser exigida, en su caso, por la Comisión para su cotejo posterior, no valorándose ningún mérito que, aún siendo indicados, no resulten debidamente acreditados por los/as aspirantes, o no tengan relación con los contenidos y funciones de las plazas a las que se opta.

La no presentación de mérito alguno, así como la presentación de los méritos indicados, y necesarios para su baremación, sin haber sido debidamente numerados y ordenados en dos apartados (formación y experiencia), con un índice de los documentos que contiene, implicará, en ambos suuestos, su no valoración, puntuándose al candidato con un cero en la fase de concurso, continuando, si procede, en el proceso selectivo.

Asimismo, no será objeto de valoración aquella formación y/o experiencia profesional exigida, en su caso, como requisito mínimo para acceder a la



convocatoria, y así fijada en las bases específicas de la plaza a la que se opta.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, siendo seleccionados, para la siguiente fase de oposición, únicamente:

- *En caso de ofertar dos o más plazas idénticas:* diez (10) aspirantes, como máximo, por cada plaza ofertada, con un mínimo de 30 aspirantes, con la mayor puntuación, ampliándose, si es el caso, a los/as siguientes aspirantes que tengan la misma puntuación que el último del corte.

- *En caso de ofertar una única plaza:* Treinta (30) aspirantes, como máximo, con la mayor puntuación, ampliándose, si es el caso, a los/as siguientes aspirantes que tengan la misma puntuación que el último del corte.

Queda exceptuado de lo anterior, cuando, para las plazas ofertadas, quedaran un número inferior, a los topes o mínimos establecidos, de candidatos admitidos definitivamente. En tales casos, pasarán a la fase de oposición todos los aspirantes baremados, ordenados de mayor a menor puntuación.

Se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

- **Experiencia en puesto de trabajo grupo, categoría profesional y especialidad correspondiente al puesto al que se opta (a excepción de la experiencia exigida como requisito mínimo en las bases específicas):**
 - 1 punto por año completo o la fracción que resulte por mes trabajado en empresas de capital mayoritariamente público pertenecientes al ciclo integral del agua (CNAE 3600.- Captación, depuración y distribución de agua).
 - 0,7 puntos por año completo o la fracción que resulte por mes trabajado en empresas de capital mayoritariamente privado pertenecientes al ciclo integral del agua (CNAE 3600.- Captación, depuración y distribución de agua).
 - 0,5 puntos por año completo o la fracción que resulte por mes trabajado en otras empresas que lleven a cabo la realización de

labores relacionadas con el puesto ofertado.

La suma total de las puntuaciones de los apartados anteriores se limita a un máximo de 10 puntos.

Los documentos válidos para la justificación de la experiencia profesional serán la vida laboral acompañada de certificados de la empresa correspondiente o contratos de trabajo debidamente registrados, en los que se refleje o especifique el puesto desempeñado, y las funciones realizadas. Cuando se trate de trabajadores/as autónomos/as (inscripción en el RETA de la Seguridad Social), deberán presentar certificado de encontrarse o haber estado de alta en el IAE, en el mismo epígrafe de la actividad que se desea acreditar, acompañado de cualquier otra documentación (factura, memoria del trabajo realizado, certificado de satisfacción del cliente, etc.) que certifique la realización profesional en cuestión.

- **Formación específica relacionada con el puesto de trabajo convocado (a excepción de la formación exigida como requisito mínimo en las bases específicas):**

Se valorará, tanto la formación reglada como la no reglada, y en ambos casos, deberá versar y/o estar relacionada con los conocimientos y/o competencias del puesto de trabajo ofertado, y otras generales y/o transversales (Ej. Planificación y organización del trabajo, trabajo en equipo, informática básica, prevención de riesgos laborales, igualdad, etc...), acreditadas mediante título o certificado de aprovechamiento o certificado de asistencia, diferentes de los aportados para justificar el requisito mínimo de Formación.

Los certificados de formación, a aportar en su caso, deberán contener obligatoriamente el número de horas y los contenidos del curso en cuestión. Si no figura el número de horas y en su lugar aparecen las fechas de inicio y fin de la formación, se establecerá una equivalencia de 4 h/día, con un máximo de 15 horas y los expresados en créditos se computarán a razón de 10h por crédito. El/la trabajador/a que acredite un curso de formación idéntico realizado o impartido en diferentes lapsos temporales, sólo computará el último, o el de mayor duración:

1º.- *Formación reglada, superior a la solicitada para la plaza, se puntuará a 0,25 puntos por cada nivel superior completado.*

- Máximo 1 punto. Niveles:
 - FP1 o equivalente → FP2 o equivalente → Diplomatura/Grado → Licenciatura o Grado-Master → Doctorado

2º.- *Cursos de formación organizados, impartidos, u homologados por administraciones , entidades públicas o privadas, colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, con competencias en el ciclo integral del agua. Máximo 6,5 puntos.*

- 0,02 puntos por hora de formación, hasta 15h.
- 0,005 puntos por hora de formación, a partir de la hora 16 incluida.
- Las horas de formación presenciales tendrán 0,004 puntos extras hasta la hora 15, y 0,001 puntos extras a partir de la hora 16.
- A las horas de formación impartida se le asignarán con un valor del 50% más que lo expresado en los párrafos anteriores.

Con un máximo, en cualquier caso, de 2'5 puntos por curso de formación realizado y/o impartido.

3º.- *Resto de cursos que sean organizados, impartidos, u homologados por entidades de carácter público o privado sin competencias en el ciclo integral del agua. Máximo 2,5 puntos.*

- 0,02 puntos por hora de formación, hasta 15h.
- 0,005 puntos por hora de formación, a partir de la hora 16 incluida.
- Las horas de formación presenciales tendrán 0,004 puntos extras hasta la hora 15, y 0,001 puntos extras a partir de la hora 16.
- A las horas de formación impartida se le asignarán con un valor del 50% más que lo expresado en los párrafos anteriores.



Con un máximo, en cualquier caso, de 2'5 puntos por curso de formación realizado y/o impartido.

Con relación a los puntos 2º y 3º de este apartado, los cursos de formación semipresenciales que no indiquen las horas presenciales y las horas online, se valorarán como cursos a distancia u online.

• **Idioma inglés, francés, o alemán: certificado o diploma original en vigor, o fotocopia compulsada. Máximo 0,50 puntos en total por este apartado.**

- Nivel A2 o equivalente □ 0,25 puntos.

- Nivel B1 o superior □ 0,50 puntos, no acumulable con certificados inferiores.

Aquellos aspirantes que sean nacionales de países, cuya lengua oficial o cooficial sea una de las tres solicitadas, podrá, además de lo anterior, acreditar el conocimiento de la misma mediante certificado de haber superado la formación escolar obligatoria en su país de origen.

Asimismo, se podrá acreditar el conocimiento de los idiomas solicitados con la aportación de títulos universitarios que equivalen a la adquisición de un conocimiento y dominio de la lengua solicitada (filologías de lenguas extranjeras, traductores, etc.).

En un plazo no superior a 30 días naturales, contados a partir de día siguiente a la finalización del plazo de presentación de méritos, se publicaran por la Comisión de Valoración y Control, en la página web de **ACOSOL, S.A.**, las listas de baremaciones provisionales.

Los aspirantes baremados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las referidas listas, para alegar cuanto a su derecho convenga, solicitando la revisión de su baremación.

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, escrito de alegaciones, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo que se señale en la misma publicación de baremación provisional.

En este sentido, el reclamante deberá adjuntar al correo electrónico,



mediante documentos adjuntos, tanto el escrito de reclamación, debidamente motivado, como una copia de su D.N.I. o documento oficial identificativo.

Caso contrario, no será atendida la reclamación y/o alegación por defectuosa.

En un plazo no superior a 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la finalización del plazo para alegaciones, la Comisión de Valoración y Control, y tras analizar y revisar los escritos presentados por los aspirantes, publicará en la pagina web de **ACOSOL, S.A.** la lista definitiva de baremaciones, en los términos expresados en el segundo párrafo de este apartado.

Aquellos aspirantes cuya reclamación no fuera estimada, recibirán un escrito motivado sucintamente por parte de la Comisión de Valoración y Control.

5.3.- Segunda Fase de oposición.

En esta fase participarán sólo aquellos aspirantes que se encuentren dentro del corte de la baremación, según lo preceptuado en el apartado anterior, y consistirá en un examen teórico y/o práctico, así como otras pruebas, pudiendo tener carácter eliminatorio cada uno de ellos, según lo estipulado en cada una de las bases específicas de cada convocatoria.

a) Pruebas teóricas.

Serán aquellas que permitan evaluar los conocimientos teóricos generales relacionados con el puesto de trabajo ofertado.

b) Pruebas prácticas.

Serán aquellas que permitan evaluar la aplicación de los conocimientos, o destreza en el ejercicio profesional, y estará directamente relacionada con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

c) Pruebas teórico-prácticas.

Serán aquellas que permitan evaluar tanto los conocimientos teóricos, como la aplicación práctica de los mismos, y se desarrollará en una sola prueba y acto.

d) Otras pruebas.

Serán aquellas que permitan evaluar las capacidades y competencias sociales y psicológicas del aspirante, así como su idoneidad, en relación con el contenido funcional y organizativo de los puestos de trabajo que tengan que ocupar.

El sistema de calificaciones y/o puntuaciones mínimas de cada prueba para no quedar eliminado, si procede, así como las puntuaciones máximas de cada prueba, será fijado en las bases específicas de cada convocatoria.

5.4.- Fecha y orden de las pruebas.

Junto a la publicación de la lista definitiva de baremación de méritos, se indicará en la misma el lugar, día y hora de celebración de la primera o única prueba, con una antelación mínima de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas de baremación de méritos. La celebración de las siguientes pruebas, en su caso, serán anunciadas oportunamente por la Comisión de Valoración y Control con una antelación mínima de 72 horas.

El orden de las distintas pruebas a realizar se determinará en las bases específicas de cada convocatoria, en función de las características de la plaza ofertada.

5.5.- En caso de igualdad en las puntuaciones finales se considerarán en el siguiente orden, los resultados parciales:

- 1º.** El género que se encuentre menos representado en la categoría profesional de que se trate en la plantilla de **ACOSOL, S.A.**
- 2º.** Puntuación en la prueba teórico-práctica.
- 3º.** Puntuación en las pruebas prácticas.
- 4º.** Puntuación en las pruebas teóricas.
- 5º.** Puntuación en el concurso.

Si tras la aplicación de estos criterios, aún persistiera el empate, La Comisión de Valoración y Control elevará propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante de mayor edad.

En un plazo no superior a 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente del desarrollo de la prueba realizada, se publicaran por la Comisión de Valoración y Control, en la página web de **ACOSOL, S.A.**, las puntuaciones



provisionales de los aspirantes que hayan realizado dicha prueba.

Los aspirantes puntuados provisionalmente dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las referidas puntuaciones, para solicitar la revisión de su examen.

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, solicitud de revisión, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo que se señale en la misma publicación de puntuaciones provisionales.

En este sentido, bastará que el reclamante solicite en el correo electrónico, la revisión de la prueba realizada y puntuada provisionalmente.

Dentro de un plazo no superior a 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para presentar alegaciones, la Comisión de Valoración y Control citará al aspirante reclamante para proceder a la revisión de su prueba, realizada en las instalaciones y/o sedes de **ACOSOL, S.A.**

En caso de no comparecer el aspirante en el día, lugar, y hora convocado para proceder a la revisión solicitada, se entenderá decaída su solicitud de revisión, salvo que, en un plazo no superior a dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de la citación, justifique fehacientemente el motivo de la incomparecencia. En tales casos, se le citará de nuevo, y por una sola vez, para revisar la prueba.

De igual modo se procederá para la revisión de las siguientes y sucesivas, si proceden, pruebas realizadas, y puntuadas provisionalmente.

Se exceptúa de este procedimiento de revisión aquellas pruebas, ya sean teóricas o prácticas, cuyo resultado final se pueda valorar y puntuar en el mismo acto de finalización de la prueba.

En estos casos, una vez finalizada la prueba, y obtenida la puntuación, la misma se le comunicará al aspirante, disponiendo en ese acto y momento de la posibilidad de reclamar otra puntuación diferente, que será resuelta de manera motivada por la Comisión de Valoración y Control, en ese mismo acto y momento.

En un plazo no superior a 5 días hábiles, a contar desde la resolución de las



reclamaciones de las puntuaciones provisionales o, en caso, de ausencia de reclamaciones, desde la publicación de las puntuaciones provisionales, la Comisión de Valoración y Control, publicará en la pagina web de **ACOSOL, S.A.** la lista con las puntuaciones definitivas de las pruebas que compusieron la fase de oposición,

Asimismo, se publicarán, de manera simultánea a la anterior, la lista definitiva de puntuación total (fase de concurso más fase de oposición) de los aspirantes.

5.6.- Adjudicación de la plaza/s ofertada/s.

La plaza o plazas ofertadas será adjudicada/s provisionalmente (a la espera del dictamen médico mencionado en la base 8ª, punto 8.1) al aspirante o aspirantes que, sumadas las calificaciones de las diferentes fases, haya obtenido la mayor puntuación, y así sucesivamente.

BASE SEXTA: FORMA Y CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

6.1.- Los programas de los ejercicios teóricos de selección contendrán las materias— específicas que determinen las bases específicas de cada convocatoria, debiendo ajustarse sus contenidos mínimos, así como su extensión y profundidad a lo establecido legal o reglamentariamente.

El contenido de las pruebas prácticas, si proceden, se fijarán en las bases específicas de cada convocatoria, y, en cualquier caso, se ajustarán las funciones y tareas habituales y propias del puesto del trabajo al que se opta.

6.2.- Las bases específicas de cada oferta de empleo, indicarán como mínimo y, en cada caso, la información siguiente:

- a) El número de plazas que se convocan, el grupo o categoría, nivel y, en su caso, la especialidad a la cual correspondan.
- b) Porcentaje de plazas para personas con discapacidad, si procede. Así como, la existencia o no de reserva de plazas para el género menos representado, de acuerdo a los términos establecidos en la Base Primera, apartado 1.4.

- c) Requisitos y condiciones que tengan que reunir las personas aspirantes, en particular los de las titulaciones exigidas para el acceso a cada plaza.
- d) El número, orden, modalidad, y contenido de las pruebas.
- e) La inclusión o no de pruebas psicotécnicas, entrevistas personales y técnicas y, en general, otros instrumentos que ayuden a determinar de una manera objetiva los méritos, la capacidad y la idoneidad de los aspirantes, en relación con el contenido de los puestos de trabajo que tengan que ocupar.
- f) El sistema de calificaciones y/o puntuaciones mínimas de cada prueba para no quedar eliminado, si procede, así como las puntuaciones máximas de cada prueba.
- g) La posibilidad de integrarse o no en bolsa de trabajo para aquellas personas que habiendo superado una o más fases del proceso selectivo, no hubieren obtenido plaza. Dichas bolsas se conformarán, se regularán y funcionarán de acuerdo con los requisitos definidos en la normativa específica que se apruebe para cada una.
- h) Los programas o temarios sobre los cuales versarán las pruebas.

6.3.- La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios, así como la adopción de las decisiones que se consideren pertinentes, corresponden a la Comisión de Valoración y Control.

BASE SÉPTIMA: DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

7.1.- La Comisión de Valoración y Control podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad a cuyo fin deberán concurrir a las pruebas con el Documento Nacional de Identidad, pasaporte, carnet de conducir, o NIE en vigor. En caso de estar dichos documentos en fase de renovación en ese momento, podrán ser sustituidos por el Pasaporte en vigor o documento acreditativo de haber solicitado la renovación del DNI/NIE caducado junto a éste mismo.

7.2.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba selectiva



en llamamiento único en los medios y/o cauces señalados en estas bases generales.

Aquellos aspirantes que no comparezcan a la citación en el lugar, fecha y hora señalados perderán todos sus derechos a realizarla, y serán excluidos/as del proceso selectivo para la obtención de plaza indefinida.

7.3.- El orden en que habrán de actuar en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente se determinará alfabéticamente, salvo decisión contraria y justificada adoptada por la Comisión de Valoración y Control. La actuación se iniciará por quien su primer apellido empiece por la letra que salga en el correspondiente sorteo que realice la Comisión de Valoración y Control, seguirá con los que se incluyan hasta el final de la relación y continuará, en su caso, con los de la letra A y siguientes, hasta llegar el anterior de aquél con el que se comenzó.

7.4.- La Comisión de Valoración y Control tiene que respetar los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia, igualdad, objetividad y transparencia durante todo el proceso selectivo, para lo que adoptará las medidas oportunas para garantizar que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participan.

La Comisión de Valoración y Control excluirá las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer la identidad del aspirante. Así mismo, la Comisión de Valoración y Control adoptará las medidas necesarias con el fin de evitar la utilización de cualquier medio, incluidos los electrónicos, en la realización de las pruebas, que puedan desvirtuar la aplicación de los principios de mérito, igualdad y capacidad, así como para garantizar la transparencia de las pruebas selectivas.

BASE OCTAVA: ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS, Y CONTRATACIÓN LABORAL.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo, el Servicio Médico de la empresa, con carácter previo a la contratación laboral, determinará la aptitud del/la aspirante seleccionado/a en primera posición para posibilitar su



incorporación al puesto vacante, tras examinar su historial clínico y realizar las pruebas adicionales necesarias en aquellos puestos que por sus características peculiares lo requieran.

En aquellos casos de no aptitud, o limitaciones médicas parciales que afecten a funciones o tareas, de carácter esencial y/o cotidianas, propias del puesto vacante ofertado, se comunicará tal circunstancia a la persona seleccionada, indicándole, de manera fundada y motivada, la imposibilidad de acceder al puesto de trabajo ofertado, y se pasará al/a segundo/a aspirante de la relación de seleccionados/as, y así sucesivamente.

No obstante, y previamente a la realización del llamamiento a la siguiente persona seleccionada, quien haya resultado apartado/a por esta cuestión podrá aportar en un plazo no superior a 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación del dictamen médico del servicio de la empresa **ACOSOL, S.A.**, informe médico contradictorio ajeno al emitido por el Servicio Médico de la Empresa, quien, tras valorar dicho informe, adoptará la decisión final.

8.2.- La incorporación a los respectivos destinos se producirá en un plazo no superior a 30 días hábiles, a contar desde la publicación de la relación definitiva de los/as aspirantes seleccionados/as.

8.3.- Una vez superado el reconocimiento médico, en los términos expresados en el apartado 1, se procederá a la contratación laboral del aspirante, bajo la modalidad de un contrato laboral indefinido, estableciéndose en el contrato laboral el periodo de prueba que legal o convencionalmente corresponda.

En el caso que el trabajador contratado no superara el periodo de prueba establecido, y se extinguiera el contrato laboral indefinido, pasará a ocupar su plaza el candidato que hubiera quedado en segundo lugar en el proceso selectivo, siempre y cuando hubiera superado/aprobado todas las pruebas establecidas en las bases específicas correspondientes. Y así sucesivamente, si diera lugar a ello.

BASE NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679



General de Protección de Datos (RGPD), se informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un registro de actividades de tratamiento cuya finalidad es la selección de personal. Asimismo, se informa de las posibles comunicaciones de datos que se puedan producir por ejecución contractual con la mercantil encargada del proceso de selección.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización a **ACOSOL, S.A.** para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en la página web de **ACOSOL, S.A.**. Puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, en los términos y con el alcance establecido en la normativa vigente, directamente por el titular de los Datos Personales o mediante representante legal o voluntario, indicando el derecho que desea ejercer, a la dirección Ctra. Nacional 340, Km. 190,700 - Urb. Elviria, 29604 Marbella (Málaga), con la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS", o bien enviar a la atención del Delegado de Protección de Datos un correo electrónico en dpo@acosol.es.

BASE DÉCIMA: IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases podrán ser objeto de impugnación mediante escrito motivado presentado en el Registro General de **ACOSOL, S.A.** en el plazo de 3 días hábiles a contar desde las 9:00 horas del día siguiente al de su publicación, hasta las 15:00 horas del día tercero.

En Marbella, a 21 de diciembre de 2018.

Firmado electrónicamente al margen izquierdo

Fdo: Manuel Cardeña Gómez

Consejero Delegado de **ACOSOL, S.A.**